

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Abril Veinte (20) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO DUCUARA BOCANEGRA

RADICACIÓN : 2021-00164-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de pretensiones de la demanda en su numeral 3.2, intereses corrientes causados y no pagados durante el tiempo comprendido 08 de mayo de 2020 al 07 de mayo del mismo año, Razón por la cual deberá aclarar, toda vez que no coincide.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ